III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 10 de enero de 2011 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre de 2011 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. (2011050014)

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenida en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las PYME de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones, las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Con la entrada en vigor del Decreto 67/1999, de 1 de junio, se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre del 2011 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés máximo del 2,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998, tipo de referencia Mibor:

— Línea de financiación de inversiones.

— Línea de refinanciación de pasivos.

b) Un tipo de interés máximo del 2,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998, tipo de referencia Euribor:

— Línea de financiación de inversiones.

— Línea de refinanciación de pasivos.

c) Un tipo de interés máximo del 3,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas:

— Orden de 13 de diciembre de 1996 (DOE de 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

— Orden de 13 de diciembre de 1996 (DOE de 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

d) Un tipo de interés máximo del 2,00% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, tipo de referencia Mibor, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

— Decreto 17/1998, de 3 de marzo: línea de financiación solidaria.

e) Un tipo de interés máximo del 1,50% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, tipo de referencia Euribor, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

— Decreto 17/1998, de 3 de marzo: línea de financiación solidaria.

Mérida, a 10 de enero de 2011.

El Consejero de Administración Pública
y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO